

## QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita diputada federal Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### I. Planteamiento del Problema

Al inicio de esta gestión presidencial 2012-2018, se gestó el Pacto por México<sup>1</sup> concebido como un acuerdo político suscrito por el presidente Enrique Peña Nieto; Jesús Zambrano Grijalva, presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática; María Cristina Díaz Salazar, presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional y Gustavo Madero Muñoz, presidente nacional del Partido Acción Nacional.

Uno de los temas fundamentales era la transparencia y la rendición de cuentas definidas en dicho acuerdo como “dos herramientas de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno”<sup>1</sup>

Asimismo, se hablaba de la necesidad de establecer el combate efectivo a la corrupción, instrumentando para ello tres reformas que proveerían, en términos generales, fortalecimiento a la transparencia, la rendición de cuentas y, el combate a la corrupción:

Una de ellas, sería la reforma para la rendición de cuentas contables, que consistiría en “instrumentar la reforma preferente aprobada para perfeccionar el sistema de rendición de cuentas contables en los tres órdenes de gobierno que permitan establecer reglas comunes y mecanismos homologados para garantizar que los ciudadanos tengan acceso a toda la información sobre el gasto público”.<sup>2</sup>

Al pasar de los años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública<sup>3</sup> ha reportado de manera continua y de forma reiterativa las omisiones de los entes públicos en los tres órdenes de gobierno auditados en sus obligaciones relativas al proceso de armonización contable, principalmente en el cumplimiento de la normativa gubernamental y las mejores prácticas para el registro contable.

En las revisiones en comento, los procedimientos de auditoría establecidos para la revisión del control interno han demostrado deficiencias en la supervisión y validación de la información financiera que se integra en la consolidación de los estados financieros de las entidades y que suman a las que integra el gobierno federal. Misma situación se ha reportado en las revisiones efectuadas al gasto federalizado.

Dentro de las observaciones más reiterativas que emite la ASF se encuentran aquellas en las que los responsables del control interno no fortalecen su organización interna en base a los hallazgos que se centran principalmente en la actividad de registro, impidiendo, en consecuencia, que la información financiera se presente sin deficiencias en su integración así como que la misma incluya características esenciales como lo son la oportunidad, claridad y veracidad.

Por citar algunos ejemplos enunció los siguientes:

### **Nivel federal**

En la revisión número 16-0-06100-02-0038, de tipo financiera y cumplimiento denominada “Estados Financieros Consolidados del Gobierno Federal”<sup>4</sup> realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se determinó entre otras observaciones, las siguientes:

- La Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP no está facultada para verificar la información que capturan en el Sistema de Integración de la Cuenta Pública (SICP) por los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, ni tampoco para establecer mecanismos de control interno que aseguren la calidad e integridad de la información financiera del Poder Ejecutivo. Por lo anterior, la consolidación financiera del gobierno federal se limita a la realización de operaciones aritméticas, de conformidad con la normativa vigente.
- Se requiere definir mecanismos de consolidación que establezcan funciones y responsabilidades para la revisión y supervisión de la información, a fin de asegurar la calidad individual, antes de preparar la información consolidada.
- El OIC de la SHCP, no participó en la supervisión de la información financiera que se publicó en la Cuenta Pública 2016.
- Los entes públicos de la muestra no han identificado ni definido los riesgos asociados con la calidad e integridad de la información que se presenta en los EFCGF, por lo que la información individual puede estar afectada en su valuación, presentación y revelación.

### **Gasto federalizado**

En el ámbito del gasto federalizado, conforme a la información que se publica en los documentos denominados marco de referencia de cada uno de los recursos que se entregan para la atención de actividades específicas vía el ramo 33 incluidos en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016 – Segunda Etapa, avance a octubre de 2017, se citan de manera reiterativa los incumplimientos en la integración de la información financiera por las deficiencias que se identifican en su control interno.

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF),<sup>5</sup> en los relevantes referentes al control interno se indica

“El control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos se examinó con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF. Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se valoró la documentación comprobatoria, lo que permitió medir el grado de avance en la implementación del sistema. De dicha valoración se obtuvo que únicamente el 5.2 por ciento de los municipios auditados tienen un control interno satisfactorio; el 59.4 por ciento no lo tienen implantado y el 35.4 por ciento tienen sólo avances en su implementación, esto limita eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas con el fondo; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; la observancia de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo”.

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF),<sup>6</sup> se señala lo siguiente:

“De las 161 auditorías practicadas, en 12 el análisis del Control Interno se efectuó en las auditorías realizadas en el mismo municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal y se reportó en el marco de referencia del FISMDF, en un municipio no se aplicó, ya que no ejercieron recursos. De los restantes 148 en 8 (5.4 por ciento) se consideró en un nivel alto, en 39 (26.4 por ciento) son con nivel medio y 101 (68.2 por ciento) su control interno es deficiente”.

Como se observa, es necesario establecer mejora a la normatividad que regula la integración de la información financiera, en este caso hablo de la Ley de Contabilidad Gubernamental.<sup>7</sup>

En ese sentido, en el documento denominado “Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016”<sup>8</sup> de octubre de 2017, la ASF indica entre sus recomendaciones a esta honorable Cámara de Diputados:

“Adicionar un párrafo en el artículo 46, fracción I, de la LGCG, a fin de que se disponga que los titulares de cada ente público emitan una declaratoria en la que se manifieste su responsabilidad acerca de la veracidad e integridad de la información financiera que se genera; de la que se utiliza para preparar y emitir los estados financieros respectivos, y de la que se entrega para los estados financieros consolidados del gobierno federal que se incluyen en la Cuenta Pública”.

Dicha recomendación es necesaria para establecer la obligación de que cada ente público emita una declaratoria en la que se manifieste su responsabilidad acerca de la veracidad e integridad de la información que se genera para preparar y emitir los estados financieros respectivos, así como de la que se entrega para conformar los estados financieros consolidados del gobierno federal que se incluyen en la Cuenta Pública.

Por lo anterior, la propuesta que presento sería en el sentido siguiente:

### **Ley de Contabilidad Gubernamental**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 46.-</b> En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:</p> <p><b>VI.</b> Información contable, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI)</b> Estado de actividades;</p> <p><b>b)</b> Estado de situación financiera;</p> <p><b>c)</b> Estado de variación en la hacienda pública;</p> <p><b>d)</b> Estado de cambios en la situación financiera;</p> <p><b>e)</b> Estado de flujos de efectivo;</p> <p><b>f)</b> Informes sobre pasivos contingentes;</p> <p><b>g)</b> Notas a los estados financieros;</p> <p><b>h)</b> Estado analítico del activo, e</p> <p><b>VI)</b> Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p><b>VI.</b> Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;</p> <p><b>2.</b> Fuentes de financiamiento;</p> <p><b>3.</b> Por moneda de contratación, y</p> <p><b>4.</b> Por país acreedor;</p> <p><b>II.</b> Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI)</b> Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:</p> <p><b>VI.</b> Información contable, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI)</b> Estado de actividades;</p> <p><b>b)</b> Estado de situación financiera;</p> <p><b>c)</b> Estado de variación en la hacienda pública;</p> <p><b>d)</b> Estado de cambios en la situación financiera;</p> <p><b>e)</b> Estado de flujos de efectivo;</p> <p><b>f)</b> Informes sobre pasivos contingentes;</p> <p><b>g)</b> Notas a los estados financieros;</p> <p><b>h)</b> Estado analítico del activo, e</p> <p><b>VI)</b> Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p><b>VI.</b> Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;</p> <p><b>2.</b> Fuentes de financiamiento;</p> <p><b>3.</b> Por moneda de contratación, y</p> <p><b>4.</b> Por país acreedor;</p> <p><b>II.</b> Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI)</b> Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación</p>

<p>económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p> <p>b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p><b>VI. Administrativa;</b></p> <p>2. Económica;</p> <p>3. Por objeto del gasto, y</p> <p>4. Funcional.</p> <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <p>c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</p> <p>d) Intereses de la deuda, y</p> <p>e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;</p> <p>III. Información programática, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI) Gasto por categoría programática;</b></p> <p>b) Programas y proyectos de inversión, y</p> <p>c) Indicadores de resultados, y</p> <p>IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.</p> <p>Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán</p>	<p>económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p> <p>b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p><b>VI. Administrativa;</b></p> <p>2. Económica;</p> <p>3. Por objeto del gasto, y</p> <p>4. Funcional.</p> <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <p>c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</p> <p>d) Intereses de la deuda, y</p> <p>e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;</p> <p>III. Información programática, con la desagregación siguiente:</p> <p><b>VI) Gasto por categoría programática;</b></p> <p>b) Programas y proyectos de inversión, y</p> <p>c) Indicadores de resultados, y</p> <p>IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.</p> <p>Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán</p>
---	---

<p>considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.</p> <p>En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.</p>	<p>considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.</p> <p>En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.</p> <p><b>Los entes públicos declararan en el cuerpo de los estados financieros y de la información financiera que generen y emitan que las cifras que incluyen emanan de la contabilidad y que las mismas reúnen características cualitativas que permiten ser útiles para la toma de decisiones.</b></p> <p>Las características a las que se hace referencia se sujetaran a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, y objetividad.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados reformar artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es necesaria para conocer los resultados integrales de la gestión gubernamental en México.

## **II. Fundamento legal de la iniciativa**

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **III. Denominación del proyecto de ley o decreto**

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **IV. Ordenamientos a modificar**

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **V. Texto normativo propuesto**

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 46.** En lo relativo a la federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

**I. Información contable, con la desagregación siguiente:**

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- 2. Fuentes de financiamiento;
- 3. Por moneda de contratación, y
- 4. Por país acreedor;

**II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:**

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Administrativa;
- 2. Económica;
- 3. Por objeto del gasto, y
- 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

**III.** Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

**IV.** La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

**Los entes públicos declararan en el cuerpo de los estados financieros y de la información financiera que generen y emitan que las cifras que incluyen emanan de la contabilidad y que las mismas reúnen características cualitativas que permiten ser útiles para la toma de decisiones.**

**Las características a las que se hace referencia se sujetaran a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, y objetividad.**

**Artículos transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1. Pacto por México, disponible en, <http://pactopormexico.org/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.
2. Pacto Por México – Acuerdos para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, disponible en <http://pactopormexico.org/acuerdos/transparencia-rendicion-de-cuentas-y-combate-a-la-corrupcion/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.
3. Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, disponible en [http://www.asf.gob.mx/Section/58\\_Informes\\_de\\_auditoria](http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria), consultado el 12 de diciembre de 2017.
4. Revisión número 16-0-06100-02-0038, de tipo financiera y cumplimiento denominada “Estados Financieros Consolidados del Gobierno Federal” realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible



en [http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016\\_0038\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_0038_a.pdf), consultada el 12 de diciembre de 2017.

5. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) – Marco de Referencia Cuenta Pública 2016, disponible en [http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016\\_MR-FISM\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_MR-FISM_a.pdf), consultado el 12 de diciembre de 2017.

6. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF) – Marco de Referencia Cuenta Pública 2016, disponible en

[http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016\\_MR-FORTAMUNDF\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_MR-FORTAMUNDF_a.pdf), consultado el 12 de diciembre de 2017.

7. Ley de Contabilidad Gubernamental, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 12 de diciembre de 2017.

8. Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016 de octubre de 2017, disponible

[http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones\\_Legislativas\\_Octubre\\_2017\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones_Legislativas_Octubre_2017_a.pdf), consultado el 12 de diciembre de 2017.

Oficinas de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.- Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.

Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica)